



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal, sobre la aplicación de medidas en materia de personal docente no universitario en los llamamientos para la cobertura de plazas en régimen de interinidad.

El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptaron medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, aprobó la exención temporal del requisito de formación pedagógica y didáctica de postgrado o equivalente, para el nombramiento de funcionarios interinos nombrados con carácter excepcional.

La disposición final tercera del citado Real Decreto-ley atribuye a dicha regulación carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios/as, sin perjuicio de las especificidades derivadas de la organización propia de cada Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, estableció el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionario/a docente no universitario, facultando al Departamento competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones fuesen necesarias para el desarrollo y ejecución.

Así, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, otorgó a la Dirección General de Personal la competencia de gestión de personal docente no universitario que presta sus servicios en la red de centros públicos del Gobierno de Aragón, incluyéndose así la competencia en materia del citado personal que desempeña su labor en régimen de interinidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias otorgadas, se emite la presente resolución con el fin de proceder a la aplicación temporal de lo regulado en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, en los siguientes términos:

Primero. - Establecer la exención temporal del requisito de formación pedagógica y didáctica de postgrado o equivalente regulado en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los casos de adjudicación extraordinaria en los que como consecuencia de la situación actual de emergencia sanitaria no existiesen aspirantes con el citado requisito de formación.

Segundo. – Publicar, a través de los medios telemáticos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las Instrucciones de la Dirección General de Personal por las que se determinen las adjudicaciones extraordinarias de plazas a las que resulte de aplicación la presente Resolución.

A la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Carmen Martínez Urtasun.